



CEIP NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA

Código centro: 29007421

NOTA INFORMATIVA

Se comunica que el plazo de matrícula para el próximo curso 2021/2022 será del 1 al 8 de junio. Todos los alumnos/as tienen que ser matriculados.

También es el plazo para solicitar: Aula Matinal, comedor y actividades extraescolares.

Es muy importante su solicitud, así como rellenar adecuadamente las casillas correspondientes, nº cuenta corriente para todos/as y las distintas actividades que se soliciten. El no rellenar los impresos adecuadamente implica la pérdida de actividades, aula matinal y comedor así como su subvención.

ALUMNADO QUE SOLICITA AULA MATINAL, ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y/O COMEDOR:

Los alumnos/as cuyos padres (uno o ambos de ellos) estén trabajando tendrán prioridad para obtener plaza. Para ello deben aportar la siguiente documentación con **fecha comprendida entre el 25 de mayo y el 8 de junio**:

A) Trabajadores por cuenta ajena:

- Vida laboral con fecha de emisión entre el 25 de mayo y el 8 de junio.
- Certificado de empresa expedido por el titular de la empresa o responsable de la misma, con fecha de emisión entre el 25 de mayo y el 8 de junio. En dicho certificado se deben acreditar obligatoriamente todas estas circunstancias:
 - ✓ Que el trabajador se encuentra en activo.
 - ✓ Su **horario de trabajo**.
 - ✓ El tipo de contrato que tiene: temporal, indefinido, puesto fijo...
 - ✓ Si está en situación de ERTE, la empresa debe certificar además de lo anterior, el tipo de ERTE que se ha aplicado a la persona interesada.

B) Trabajadores por cuenta propia:

Deberán justificar su situación laboral aportando estos 2 documentos:

1. Declaración jurada manifestando que se encuentra en activo en la empresa y reflejando su horario de trabajo. Si está acogido a un ERTE, debe indicarse en la declaración jurada el tipo de ERTE que se ha aplicado.
2. TRAER UN DOCUMENTO de las siguientes opciones:
 - Impuesto de actividades económicas (IAE) emitido entre el 25 de mayo y el 8 de junio.
 - Copia autenticada por el ayuntamiento correspondiente de la licencia de apertura, emitida entre el 25 de mayo y el 8 de junio.
 - Alta en la seguridad social, emitida entre el 25 de mayo y el 8 de junio.

En años anteriores, han sido muchos los autónomos que aportaban la licencia de apertura o el alta de autónomo del momento en que se abrió la empresa. Esos documentos no son válidos, ya que tienen que ser emitidos entre el 25 de mayo y el 8 de junio de 2021 para acreditar que la empresa sigue abierta. Tampoco es válido el justificante de pago del último recibo de autónomo.